



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Secretaría TIC, Innovación y Gobierno
Abierto**

**Gobernación de Nariño
2024**



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 2 de 19
---	--	--

TABLA DE CONTENIDO

3. INTRODUCCIÓN	3
4. OBJETIVO	3
5. ALCANCE	3
6. USUARIOS	4
7.1. MARCO CONCEPTUAL	4
7.2. MARCO REFERENCIAL / ANTECEDENTES	6
7.3. MARCO TEÓRICO	7
7.4. MARCO JURÍDICO	8
8. DESARROLLO DE LA POLÍTICA	8
9. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS	16
10. ANEXOS	16
11. CONTROL DE CAMBIOS	17
12. RESPONSABLE	17
13. REVISIÓN, APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN	17
AVISO DE PRIVACIDAD	18

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 3 de 19
---	--	--

3. INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Nariño establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, dando cumplimiento a los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia, a la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, con el fin de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data a todos los titulares de datos personales con los cuales tenga relación, sea como responsable o sea como encargada de su tratamiento, según corresponda.

La Política de tratamiento de la información de datos personales se aplicada en el manejo de las bases de datos físicas y digitales, garantizando el derecho constitucional de todas las personas a acceder, actualizar y corregir la información que sobre ellas se haya recopilado. Además, se protege el ejercicio de los demás derechos, libertades y garantías establecidos por la Constitución Política de Colombia y las leyes relacionadas.

4. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y eliminación de datos personales tratados por la Gobernación de Nariño, obtenidos en el desarrollo de sus funciones administrativas, misionales y legales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el artículo 2.2.2.25.3.1 Sección 3 Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

Garantizar una gestión institucional adecuada por parte de la Gobernación de Nariño en la protección de la confidencialidad, privacidad e integridad de los datos personales de las personas en relación con la entidad.

5. ALCANCE

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales, aplica a todas las bases de datos físicas, digitales y todo tipo de archivos que recojan, recopilen, administren, procesen, circulen y almacenen datos personales de terceros (funcionarios, exfuncionarios, contratistas, usuarios, proveedores, y demás) que tengan cualquier tipo de relación o interacción con la Gobernación de Nariño y que sean objeto de tratamiento de manera presencial y virtual, siendo la Entidad responsable o encargada del tratamiento de los datos personales. Todos los funcionarios, contratistas y terceros que tengan relación con la Entidad y que ejerzan tratamiento sobre las

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 4 de 19
---	--	--

bases de datos personales, deben cumplir con esta política y los procedimientos establecidos para el tratamiento de los mismos.

6. USUARIOS

La Política de Tratamiento de datos personales va dirigida a todos los terceros que tengan cualquier tipo relación o interacción con la Gobernación de Nariño, como son funcionarios, exfuncionarios, contratistas, usuarios, proveedores, y demás, quienes suministren, actualicen y/o intercambien datos personales con la Entidad.

7. MARCOS

7.1. MARCO CONCEPTUAL

DEFINICIONES

AUTORIZACIÓN: es el permiso o consentimiento que da el titular de los datos para el tratamiento específico de estos, acorde con las funciones de la entidad.

AVISO DE PRIVACIDAD: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular de los Datos, para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

BASE DE DATOS: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

BASE DE DATOS PERSONALES: conjunto organizado de datos de carácter personal, creados, almacenados, organizados, tratados y con acceso manual o a través de programas de ordenador o software.

DATO PERSONAL: es la información que identifica a una persona o que pueda asociarse y la haga identifiable; estos datos pueden ser numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, o de cualquier otro tipo.

DATOS SENSIBLES: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 5 de 19
---	--	--

racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a vida sexual, y datos biométricos.

DATO PERSONAL SEMIPRIVADO: son datos que no tienen naturaleza íntima ni pública, cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. (Ej. Dato financiero y crediticio).

DATO PERSONAL PÚBLICO: es la información personal que la Constitución y las normas han determinado como públicos y que para su recolección y tratamiento no requiere de autorización del titular de la información y los cuales pueden ser ofrecidos u obtenidos sin reserva alguna.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

HABEAS DATA: derecho fundamental que le asiste a toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado en bases de datos públicas o privadas, acorde con lo dispuesto en la ley y demás normas que le apliquen.

PROPIETARIO DE LA BASE DE DATOS: la Gobernación de Nariño es el propietario de la base de datos personales que por su misión ha organizado por medio de la información que recolecta a través de sus sistemas de información y tiene bajo su responsabilidad el tratamiento, gestión y resguardo de estas.

RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS: es la persona o funcionario que tiene bajo su resguardo las bases de datos personales al interior de la Gobernación de Nariño.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

TITULAR: persona natural o jurídica cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

TRANSFERENCIA DE DATOS: se da cuando el responsable o encargado directo del tratamiento de datos personales, envía o entrega la información o los datos personales a otra persona o entidad pública o privada que a su vez es responsable del tratamiento de los datos.

TRANSMISIÓN: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 6 de 19
---	--	--

responsable.

TRATAMIENTO DE DATOS: se define como la manipulación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter manual o automatizado, que se realiza sobre datos personales, tales como: recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, análisis, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, y transferencia, entre otros.

USUARIO: es la persona natural o jurídica que tiene interés en el uso de la información de carácter personal.

7.2. MARCO REFERENCIAL / ANTECEDENTES

En Colombia, los Datos Personales involucran el derecho a la intimidad, el Habeas Data y la protección de datos. El derecho a la Intimidad se relaciona con la autodeterminación informativa. El Habeas Data permite conocer, actualizar y rectificar datos personales. La protección de datos se basa en normativas legales como la Ley 1266 de 2008. La transferencia internacional de datos requiere evaluación especial. Los datos se clasifican como públicos, semiprivados o privados.

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia – C.N. consagra el derecho fundamental en cabeza de todas las personas a la intimidad personal y familiar, y, además, consagra el derecho al buen nombre. Por último, al ejercicio efectivo de las garantías de protección de la información personal consistentes en conocer, actualizar y rectificar cualquier información personal que haya sido recogida en *Bases de Datos* públicas o privadas

Las tecnologías de la información tienen un papel central en la Revolución tecnológica. La información personal se almacena en *Bases de Datos* que pueden ser públicas o privadas, de acuerdo con la finalidad determinada para la creación de esta. La gestión de bases de datos; es decir, la recolección, tratamiento y circulación de los datos, debe hacerse con respeto de la libertad y las demás garantías del ordenamiento jurídico.

Las *Bases de Datos* son *públicas* cuando se crean con el objetivo de facilitar al Estado la prestación de los servicios estatales. El Estado, en el ejercicio de sus funciones crea bases de datos para la prestación de los servicios o actividades esenciales para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad y garantizar la prestación de los servicios públicos. Ejemplo de estas bases de datos son las historias clínicas en donde se almacena la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y los distintos tratamientos a los que ha sido sometido. Así mismo, en el sector privado, las empresas en el desarrollo de sus actividades mercantiles recopilan, almacenan y utilizan datos e información relacionada con sus clientes, internos o externos, y su finalidad es cumplir un objetivo mercantil particular o privado.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 7 de 19
---	--	--

7.3. MARCO TEÓRICO

PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con la interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de los datos personales y las normas que complementan, modifican o adicionan, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios:

- a. Principio de la Legalidad: El Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.
- b. Principio de Finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c. Principio de Libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. Principio de Veracidad o Calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. Principio de Transferencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.
- f. Principio de Acceso y Circulación Restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley y la Constitución. En este sentido el titular y/o por las personas previstas en la ley.
- g. Principio de Seguridad: La información sujeta a tratamiento por la entidad, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. Principio de Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en términos de la misma.
- i. Principio de Transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 8 de 19
---	--	--

momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.

7.4. MARCO JURÍDICO

La Gobernación de Nariño se obliga a dar cumplimiento en las disposiciones contenidas en las normas vigentes y demás que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen:

- Constitución Política, Artículo 15.
- Ley 1266 de 2008.
- Ley 1581 de 2012.
- Ley 1712 de 2014.
- Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010.
- Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013.
- Decreto 1074 de 2015.
- Sentencias C-1011 de 2008 y C-748 del 2011 de la Corte Constitucional.
- Norma ISO 27001.

8. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

8.1. ÁMBITO DE APLICACIONES

Los principios y disposiciones contenidos en esta política, es aplicable a toda la información contenida en las diferentes bases de datos físicas y digitales, que se obtienen a través de los diferentes canales de atención (físicos y virtuales), sistemas de información y plataformas web con que cuenta la Gobernación de Nariño, ya sea como propietario, usuario, responsable o como encargado del tratamiento.

8.2. IDENTIFICACIÓN

La Gobernación de Nariño, es una entidad territorial del estado ubicada en la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño) y cuyos servicios se extienden a los 64 municipios, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 9 de 19
---	--	--

Nombre de la entidad Departamento de Nariño

NIT 800103923-8

Dirección de contacto Edificio principal Calle 19 No. 23-78 Centro

Página web www.narino.gov.co

Correo electrónico contactenos@narino.gov.co

8.3. DESTINATARIOS

La presente política aplica y obliga a las siguientes personas:

- Representante legal.
- Personal de planta de la Gobernación de Nariño que recolecta, almacena, guarda, trata y utiliza bases de datos con información personal.
- Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a la Gobernación de Nariño bajo cualquier modalidad contractual y con base en esa relación efectúe algún tratamiento a la información personal contenida en las bases de datos.
- Otras personas naturales y jurídicas con las cuales exista una relación de orden legal o contractual, que, por encargo de la Gobernación, administre o trate bases de datos con información personal.
- Personas públicas y privadas en condición de titulares de los datos personales.
- Las demás personas que defina la ley.

8.4. TRATAMIENTO Y FINALIDAD

8.4.1. TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El tratamiento que realizará la Gobernación de Nariño, actuando en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, para el cumplimiento de su misión y metas, así como el fortalecimiento de sus relaciones con terceros, será el de recolectar, almacenar, procesar, usar y transmitir o transferir los datos personales, a través de todos sus canales de atención, ya sea presencial, telefónico o virtual, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 10 de 19
---	--	---

confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1377 de 2013, con las siguientes finalidades:

- La vigilancia, control de acceso y seguridad de las personas y los bienes en las instalaciones de la Gobernación de Nariño.
- La ejecución de los procesos por parte de Talento Humano tales como: vinculación, desempeño de funciones o prestación de servicios, retiro o terminación, dependiendo del tipo de relación jurídica entablada con la Gobernación de Nariño (incluye entre otros, funcionarios, ex funcionario, contratistas, judicantes, practicantes y aspirantes a cargos).
- Resolver solicitudes de servicios, información, mesa de ayuda y otros, a través de los diferentes canales dispuestos para tal fin.
- Acceder al correo institucional y a los sistemas de información que operan en la entidad.
- Capturar información registrada en los distintos tipos de encuestas desarrolladas en medios físicos o formularios virtuales.
- Conformar y mantener actualizada la base de datos de los proveedores y contratistas de la entidad.
- Comunicar noticias, servicios y eventos actualizados.
- Prevenir y detectar fraude u otras actividades ilegales o prohibidas.
- Promover el registro, uso adecuado, administración y veracidad de la información recolectada en los diferentes programas y proyectos a cargo de las diferentes Secretarías.
- Generar información válida y confiable sobre los beneficiarios de programas, mejorar la focalización de los usuarios de los servicios y rendir cuentas sobre el uso de los recursos públicos invertidos en la operación de los programas y servicios, entre otros.
- Intercambiar información con terceros, a través de los diferentes canales dispuestos para tal fin.
- Gestionar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los usuarios.
- Responder a las solicitudes de servicios requeridas por los usuarios.
- Realizar notificaciones e informes de trámites específicos o respuestas a consultas realizadas por los ciudadanos, relacionadas con los temas que por su función la Gobernación de Nariño debe gestionar.
- Responder a las regulaciones del Gobierno en relación con la fuente e intercambio de información.
- Participación y retroalimentación en el uso de la página web.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 11 de 19
---	--	---

8.4.2. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES, SEMIPRIVADOS Y PRIVADOS

La recolección, uso y tratamiento de datos sensibles, semiprivados y privados, está prohibido, a excepción de los casos señalados por la Ley 1581 de 2012 en su artículo 6. El titular tiene derecho a optar por no suministrar cualquier información sensible solicitada por la Gobernación de Nariño, relacionada, entre otros, con datos sobre su origen racial o étnico, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, convicciones, políticas, religiosas, de la vida sexual, biométricos o datos de salud. Cuando el tratamiento sea posible, se deberá:

- a. Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b. Informar al Titular previamente y de forma explícita, los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, los datos sensibles que serán objeto de tratamiento, y la finalidad del tratamiento, así como obtener del titular su consentimiento expreso.
- c. Si el tratamiento tiene una finalidad histórica, estadística o científica, deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

8.5. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

8.5.1. TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 (y demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen), los Titulares cuyos datos personales sean objeto de tratamiento por parte de la Gobernación de Nariño, tienen los siguientes derechos, los cuales pueden ejercer en cualquier momento:

- a. Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados a la Gobernación de Nariño y que hayan sido objeto de tratamiento.
- b. Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- c. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Gobernación de Nariño como responsable y encargado del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012
- d. Presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 12 de 19
---	--	---

complementen, una vez haya agotado el trámite de reclamo ante el responsable o encargado del tratamiento de datos personales.

- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, el cual procede cuando la autoridad haya determinado que la Gobernación de Nariño, en el tratamiento ha incurrido en conductas contrarias a la Constitución y la normatividad vigente.
- f. Conocer la política de tratamiento de datos de la entidad y a través de ella, el uso o finalidad que se le dará a sus datos personales.
- g. Identificar al responsable en la Gobernación de Nariño, que dará trámite y respuesta a sus solicitudes.
- h. Los demás señalados por el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012

Estos derechos podrán ser ejercidos por:

- El Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición de la Gobernación.
- Los causahabientes del Titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Otro a favor o para el cual el Titular hubiere estipulado.

8.5.2. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, en el tratamiento de bases de datos personales se debe asegurar el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, a excepción de los datos que sean de naturaleza pública, y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Autorización de los padres de familia o representante legal del menor.
- b. Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

8.6. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

8.6.1. CANALES DE ATENCIÓN

Para realizar la peticiones, consultas o reclamos con el fin de ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o revocar la autorización otorgada, el titular de los datos o sus causahabientes pueden utilizar cualquier de los siguientes canales de comunicación:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 13 de 19
---	--	---

Dirección	Edificio principal Calle 19 No. 23-78 Centro
Horario de atención	Lunes a jueves de 8:00 a.m. - 12:00 m y 2:00 p.m. - 6:00 p.m. Viernes de 7:00 a.m. - 3:00 p.m.
Correo electrónico	contactenos@narino.gov.co
Página web	www.narino.gov.co

8.6.2 OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Como responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, son deberes de la Gobernación de Nariño:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesaria para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h. Suministrar al encargado del tratamiento, según sea el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención a consultas y reclamos.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 14 de 19
---	--	---

- I. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada la información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparte la Superintendencia de Industria y Comercio.

8.6.3. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HÁBEAS DATA

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, la Gobernación de Nariño, cuenta con el procedimiento y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos.

Para la radicación y atención de una solicitud, el Titular, su causahabiente o representante debe suministrar la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Datos de contacto (Correo electrónico y teléfonos de contacto).
- Motivos o hechos que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que se desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar, suprimir o acceder a la información)
- Los documentos y demás pruebas que se pretende hacer valer.
- Firma y número de identificación.

8.7. CONSULTAS

Los titulares de datos personales podrán consultar la información que se encuentre en cualquier base de datos gestionada por la Gobernación de Nariño. Como responsable del tratamiento, la Gobernación proporcionará al titular toda la información relacionada con su registro o identificación. Las consultas serán respondidas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. Si no es posible atender la consulta dentro de este plazo, se notificará al interesado antes de que se cumplan los 10 días, explicando las razones de la demora y fijando una nueva fecha de respuesta, que en ningún caso excederá de cinco (5) días hábiles adicionales al primer plazo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 15 de 19
---	--	--

8.8. RECLAMOS

Los titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley y demás normas que la desarrollan, podrán presentar un reclamo ante la Gobernación de Nariño, a través de cualquiera de los canales de comunicación descritos anteriormente, y este deberá contener la información establecida en el numeral 10 de esta política.

En caso de que la Gobernación, no sea competente para resolver el reclamo presentado, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará la situación al interesado.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción para que complete los datos y subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Una vez recibido el reclamo completo, la Gobernación de Nariño incluirá en la respectiva base de datos una leyenda que diga “Reclamo en trámite”, y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente día a la fecha de su recibo, y si no fuere posible responder en dicho término, la Gobernación de Nariño, informará al interesado los motivos de la demora y la próxima fecha en la que se atenderá la solicitud, sin llegar a superar, en ningún caso, los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

8.9. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normalidad vigente, la Gobernación de Nariño adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a las bases de datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, aplicando la Política de Seguridad de la Información garantizando los principios de integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 16 de 19
---	--	---

8.10. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

La Gobernación de Nariño, procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin establece el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos, ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. El RNBD, es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

8.11. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Esta política institucional, se articula con la Política de Seguridad Digital y la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017.

8.12. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presente política se actualiza a partir de su expedición y las bases de datos sujetas a tratamiento se mantendrán vigentes, mientras ello resulte necesario para los fines establecidos en el numeral 9 de la misma y mientras no se solicite la supresión de datos personales proporcionados por el interesado

9. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

10. ANEXOS

AVISO DE PRIVACIDAD.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 17 de 19
---	--	--

11. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha versión	Descripción del Cambio	Responsable
01	30/03/2020	Creación del documento	Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto
02	29/08/2024	Actualización	Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto

12. RESPONSABLE

El responsable de este documento es el Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto, quien debe revisarlo, y si es necesario actualizarlo.

13. REVISIÓN, APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

REVISIÓN	APROBACIÓN	VERIFICACIÓN
Nombre: Mauricio Rosero Paz	Nombre: Mauricio Rosero Paz	Nombre: Alfredo Rosero Vera
Cargo: Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Cargo: Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Cargo: Secretario de Planeación

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 17/09/2024 PÁGINA: 18 de 19
---	--	---

AVISO DE PRIVACIDAD

La Gobernación de Nariño, en cumplimiento de la Ley 1581-2012 y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de los datos personales que Usted proporcione a nuestra entidad a través de todos sus canales de atención: presencial, telefónico y virtual, los que serán utilizados para los siguientes fines institucionales

TRATAMIENTO Y FINALIDAD.

El tratamiento que realizará la Gobernación de Nariño será el de recolectar, almacenar, procesar, usar y transmitir o transferir (según corresponda) los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, con las siguientes finalidades:

- a. Trámites y servicios que tiene a cargo, en ejercicio de sus funciones.
- b. Vinculación de funcionarios públicos y proveedores
- c. Operación de sistemas de información y plataformas institucionales
- d. Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- e. Eventos institucionales
- f. Capacitaciones y reuniones
- g. Vigilancia, control de acceso y seguridad de las personas y los bienes en la entidad
- h. Auditorías y evaluación de calidad de los servicios

Así mismo, la Gobernación de Nariño suministrará los datos personales a terceros que le provean servicios o con quien tenga algún tipo de relación de cooperación, a fin de:

- a. Brindar asistencia técnica.
- b. Facilitar la implementación de programas en cumplimiento de mandatos legales.
- c. Manejar y administrar bases de datos.
- d. Dar respuestas a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- e. Dar respuestas a organismos de control.

Cuando la Gobernación de Nariño reciba información que le haya sido transferida por otras entidades debido a su solicitud para fines institucionales, le dará el mismo tratamiento de confidencialidad y seguridad que le proporciona a la información producida por él mismo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: GTC-PO-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 19 de 19

La Gobernación de Nariño garantizará la confidencialidad, privacidad, seguridad y circulación restringida de los datos personales aquí recolectados y solo se utilizarán para las finalidades mencionadas.

Como titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección de datos personales puede escribir al Correo electrónico: contactenos@narino.gov.co.